

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	1 2 Refusado	1 2 No Rectificado	
1 2	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado	
1 2	1 2 Dirección Errada	1 2 Faltado	1 2 Apartado Clausurado
1 2	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C.	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

No lo quiso recibir



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-54671

Fecha: 23/07/2026 12:09:10 PM Folios: 1
Anexos: 2 FOLIOS
Asunto: AVISO DE NOTIFICACION
RESOLUCION 709 DEL 22 DE JUNIO DEL 2026
Destino: JESUS ANTONIO SANTOS RAMIREZ
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

JESUS ANTONIO SANTOS RAMIREZ

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCION 709 DEL 22 DE JUNIO DEL 2026

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el 06 de julio del 2026**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 709 del 22 de junio del 2026** "Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgado mediante Resolución No. 281 del 14 de mayo de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del Programa de Mejoramiento Habitacional de Vivienda, asignado dentro del TPM- Territorio priorizado de Mejoramiento Alfonso López, en la localidad de Usme".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en dos (02) folios.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: ERICK LEANDRO SANCHEZ VANEGAS - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: 7d6aab86-1181-450a-80d5-f7117e453d76

PG02-PL01 V3



"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgado mediante Resolución No. 281 del 14 de mayo de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del Programa de Mejoramiento Habitacional de Vivienda, asignado dentro del TPM-Territorio priorizado de Mejoramiento Alfonso López, en la localidad de Usme"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto Único del Sector Hábitat" y la Resolución No. 816 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como en las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28° de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda: "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 2ª de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat", con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando, entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "(...) 2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 6
PG03-PL03 V2

3144

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgado mediante Resolución No. 281 del 14 de mayo de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del Programa de Mejoramiento Habitacional de Vivienda, asignado dentro del TPM-Territorio priorizado de Mejoramiento Alfonso López, en la localidad de Usme"

extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...)".

Que el artículo 17° del Decreto Distrital 653 de 2025 establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras: "(...) 1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos; 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría; (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales. (...)".

Que, a su vez, el artículo 20° del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, las siguientes: "(...) 1. Realizar el diseño de programas y la formulación de reglamentos operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento y construcción en sitio propio; 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales. (...) 4. Diseñar e implementar estrategias de financiación, cofinanciación y ejecución de los mejoramientos de vivienda, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente (...)".

Que, de conformidad con el numeral 5° del artículo 28° del Decreto Distrital 653 de 2025, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos. (...)"; es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección y ajuste, o la validación de las calidades de los oferentes, así como tampoco la supervisión de las obras, o las actuaciones relacionadas con el recobro y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio objeto del trámite de control de legalidad.

Que, el Decreto Distrital 653 de 2025 en su artículo 180°, se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición de esta normativa, así:

"Artículo 180. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios."

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 6
PG03-PL03 V2

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgado mediante Resolución No. 281 del 14 de mayo de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del Programa de Mejoramiento Habitacional de Vivienda, asignado dentro del TPM- Territorio priorizado de Mejoramiento Habitacional de Vivienda, en la localidad de Usme."

Porágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 300 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos. " (resultado fuera de texto)

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en el marco de sus competencias, expidió la Resolución No. 816 de 22 de agosto de 2025, "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural, según el Capítulo II del Decreto Distrital 431 de 2024 y se dictan otras disposiciones", y conforme con el artículo 44 de dicha disposición, a la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio, señalando:

"Artículo 44. Operatividad y dirección del programa. La operatividad del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural estará a cargo de la dependencia que defina la Secretaría Distrital del Hábitat, para lo cual esta delegará en aquella las facultades para suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con la asignación, renuncias, restituciones, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás actos necesarios para asegurar la operatividad del trámite."

Que, en virtud del rediseño institucional de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025, es de aclarar que las funciones asociadas a la gestión del otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento, y sus respectivos expedientes, fueron reasignadas a la Subsecretaría de Vivienda, a través de la Dirección de Mejoramiento Habitacional, generándose un periodo de transición administrativa necesario para la adecuación de procesos, la transferencia de expedientes y la armonización de cargas operativas entre las dependencias.

Que, dicho proceso de reorganización institucional pudo ocasionar ajustes en los tiempos de atención de las actuaciones administrativas iniciadas con anterioridad, sin que ello implique pérdida de competencia ni afecte la validez del trámite, en tanto la función pública se mantuvo dentro de la Secretaría Distrital del Hábitat y la reasignación obedeció exclusivamente a la reorganización interna dispuesta por la normativa vigente.

Que, en virtud del régimen de transición previsto en el artículo el artículo 180 Decreto Distrital No. 653 de 2025, al presente asunto le resultan aplicables las disposiciones contenidas en la Resolución No. 816 de 22 de agosto de 2025.

Que, en el marco de sus funciones, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados, asignó Subsidio Distrital de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional, mediante la Resolución No. 281 del 14 de mayo de 2024, "Por la cual se otorga y asigna a noventa y un (91) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Alfonso López, en la localidad de Usme", entre otros, al hogar, representante por las siguientes personas, así:

N°.	CHIP	CÉDULA	BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	TUPE MÁXIMO DEL SUBSIDIO
91	AAA0146N5Y	346225	JESÚS ANTONIO SANTOS RAMÍREZ	CL 90A SUR 70 21 ESTE	\$23.400.000,00

Fuente: Subsecretaría de Vivienda- Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgado mediante Resolución No. 281 del 14 de mayo de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del Programa de Mejoramiento Habitacional de Vivienda, asignado dentro del TPM- Territorio priorizado de Mejoramiento Habitacional de Vivienda, en la localidad de Usme."

Que, de acuerdo con la visita técnica realizada el 7 de noviembre de 2023, el hogar del señor JESUS ANTONIO SANTOS RAMIREZ se encuentra compuesto también por la señora MARTHA PATRICIA ESPITIA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.761, como su cónyuge o compañera, tal y como se consignó en la FICHA VISITA SOCIAL DE CLASIFICACIÓN DE HOGAR CARACTERIZACIÓN SOCIAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA - Habitabilidad.

Que en fecha 16 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió el Convenio No. 1278- 2025 con la FUNDACIÓN GRUPO ARGOS, con el objeto de:

"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar el programa de mejoramiento de vivienda "Mejora tu casa, Hábita tu hogar" a través de la asignación de Subsidios Distritales de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, y aportes en dinero de la Fundación Grupo Argos, en aplicación de la estrategia "Hogares saludables", orientados a la atención de hogares en condición de vulnerabilidad en los territorios priorizados de intervención, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura".

Que en ejecución del Convenio No. 1278-2025, la FUNDACIÓN GRUPO ARGOS, a través del radicado SIGA No. 1-2026-19313 del 16 de abril de 2026, informó a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT sobre la renuncia presentada por el señor JESUS ANTONIO SANTOS RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 346.225, como jefe de hogar, y MARTHA PATRICIA ESPITIA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.761, como su cónyuge o compañera, en la cual manifestaron lo siguiente:

"Yo Jesus Antonio Santos Ramirez con Cédula de Ciudadanía No. 346225 manifiesto por medio de este comunicado, que deseo renunciar libremente al programa de mejoramiento de vivienda Hogares Saludables, por las siguientes razones:

Ya realicé las mejoras en la vivienda, deseo el mejoramiento en el cuarto piso pero debido a la normatividad vigente no se pueden realizar.

Por lo anterior, autorizo a la Fundación Grupo Argos y a la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá, para que retire mi información familiar del programa, ya que, a partir de la fecha, no deseo continuar con el proceso."

Que, en la comunicación señalada, la FUNDACIÓN GRUPO ARGOS, igualmente informó a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT sobre el estado de ejecución del mejoramiento, manifestando lo siguiente:

"POR MEDIO DEL PRESENTE, NO SE HA INICIADO OBRAS EN LOS 4 HOGARES QUE RENUNCIAN, POR TANTO, SOLICITAMOS SE LLEVE A CABO EL PROCESO DE RENUNCIA DE LAS VIVIENDAS DEL BENEFICIO DEL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD."

Que el artículo 36 de la Resolución No. 816 de 2025, en relación con la renuncia del Subsidio, indica lo siguiente:

"Artículo 36. Renuncia al subsidio. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural podrá renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgado mediante Resolución No. 281 del 14 de mayo de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del Programa de Mejoramiento Habitacional de Vivienda, asignado dentro del TPM- Territorio priorizado de Mejoramiento Alfonso López, en la localidad de Usme"

comunicación suscrita por todos los miembros mayores de edad del hogar solicitante del subsidio, remitida a esta Secretaría antes del inicio de la ejecución material de las obras.

La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia, con el cual se liberarán los recursos asignados. (...)"

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares beneficiarios, la verificación de la solicitud de renuncia para el presente trámite, el estado de obra y de desembolso de recursos en el marco de la ejecución del Convenio No. 1278-2025 celebrado la FUNDACIÓN GRUPO ARGOS de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025, así como en la Resolución No. 816 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que, atendiendo a que no se han iniciado las obras en las viviendas, ni se ha realizado desembolso o giro de recursos públicos para la ejecución o avance por parte de la FUNDACIÓN GRUPO ARGOS y que la renuncia presentada por el hogar anteriormente individualizado, cumplen con las condiciones exigidas en el artículo 36 de Resolución No. 816 de 2025, esto es: i) constan por escrito y ii) se encuentra suscrita por los miembros mayores de edad del hogar beneficiario, se procederá a su aceptación, con la cual se deja sin efecto la asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda realizada a dichos hogares a través de la Resolución No. 281 del 14 de mayo de 2024.

Que, en ese sentido, el escrito correspondiente a la renuncia del señor JESUS ANTONIO SANTOS RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 346.225, cumple con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables, en tanto expresan de manera libre, voluntaria e inequívoca su decisión de renunciar al Subsidio Distrital de Vivienda que le fue asignado, por lo que se considera procedente aceptar la renuncia presentada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptar la Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Habitacional otorgado y asignado dentro del TPM - Territorio priorizado de Mejoramiento Alfonso López, en la localidad de Usme, mediante la Resolución No. 281 del 14 de mayo de 2024 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa, a los hogares descritos a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL JEFE DE HOGAR	CÉDULA	CIMP	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
1	JESUS ANTONIO SANTOS RAMIREZ	346225	AA001467NSY	USME	CL 90 A SUR 7D 21 ESTE	\$33.400.000.00

Artículo 2º.- Modificar parcialmente la Resolución No. 281 del 14 de mayo de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del presente Acto Administrativo.

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgado mediante Resolución No. 281 del 14 de mayo de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del Programa de Mejoramiento Habitacional de Vivienda, asignado dentro del TPM- Territorio priorizado de Mejoramiento Alfonso López, en la localidad de Usme"

Parágrafo: Las demás disposiciones de la Resolución No. 281 del 14 de mayo de 2024, que no fueron modificadas con el presente Acto Administrativo continuarán vigentes e incólumes.

Artículo 3º.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JESUS ANTONIO SANTOS RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 346.225, en concordancia con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a Aval Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- Comunicar a la FUNDACIÓN GRUPO ARGOS, identificada con NIT 890.105.669-8, en el marco del Convenio de asociación No. 1278-2025.

Artículo 4º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

22 JUN 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Laura Alejandra Hincapié - Dirección de Mejoramiento Habitacional

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica

Manuel Federico Rios - Contraloría Subsecretaría Jurídica

Alicia Valencia Villamizar - Contraloría Subsecretaría Jurídica

David Leonardo Moreno - Contraloría Subsecretaría Jurídica

Pedro Salazar - Contraloría Subsecretaría Jurídica

Maria Victoria García - Contraloría Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Rodolfo O. Balleza - Dirección de Mejoramiento Habitacional